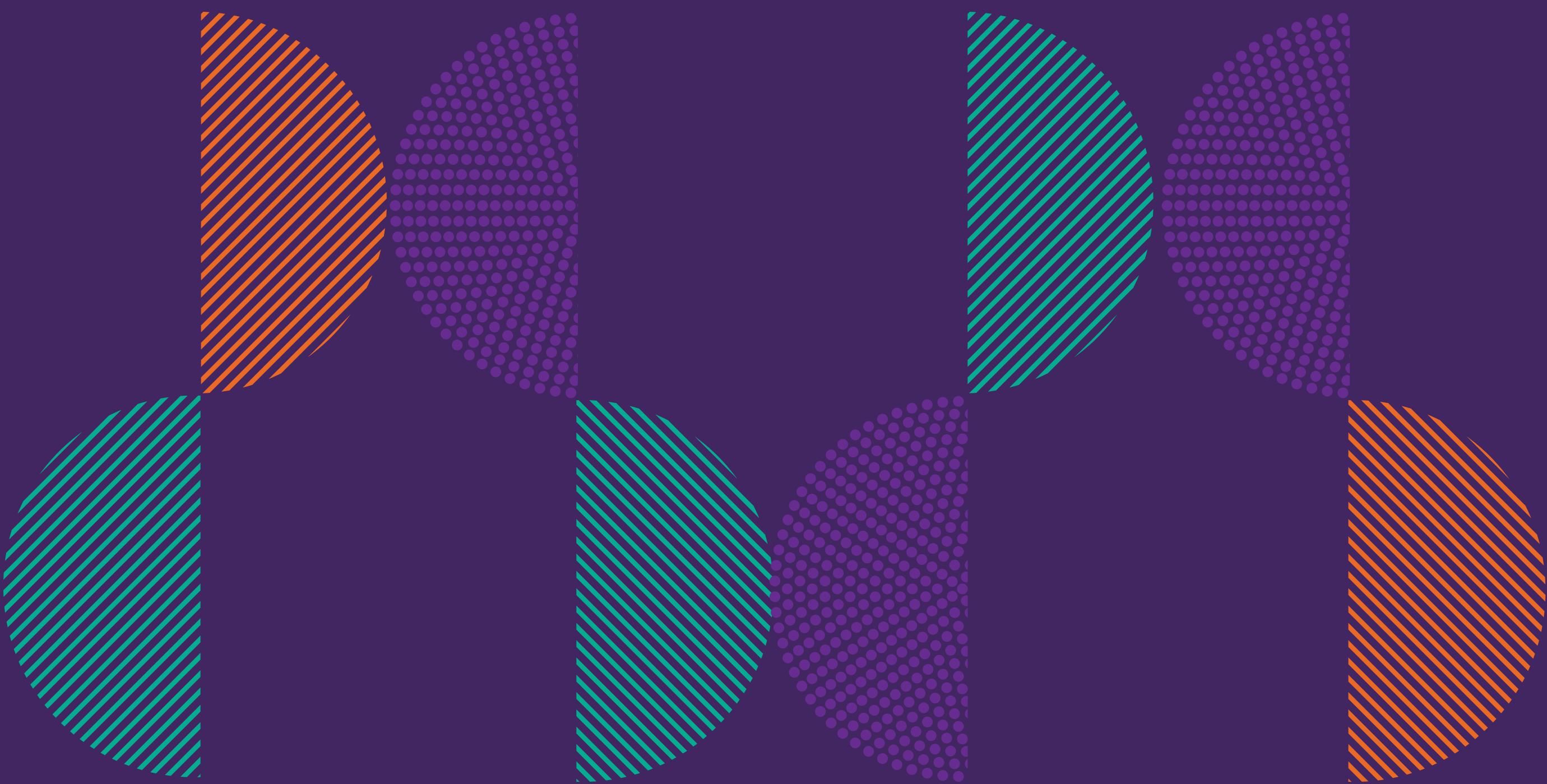



FEMICIDIO Y ACCESO A LA JUSTICIA

Derechos, garantías, recomendaciones
y redes para acompañar a víctimas





Esta publicación surge del trabajo articulado entre Femicidio Uruguay (femicidiouruguay.net) y el Proyecto Autonomías Colectivas contra la violencia de género, relativo a la situación de los feminicidios en Uruguay y las carencias en el acceso efectivo a la justicia y la reparación de las víctimas. Esta publicación realizada desde el proyecto “Autonomías Colectivas contra la violencia de género”, que es desarrollado por la Asociación Civil El Paso y la Asociación Civil el Abrojo, cuenta con el apoyo financiero de la Delegación de la Unión Europea en Uruguay en el marco del Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos. El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de las autoras y de ninguna manera es reflejo del puntos de vista u opinión de la Unión Europea.

Femicidio Uruguay es un proyecto que lleva adelante desde 2015 la activista e investigadora Helena Suárez Val. El objetivo de este proyecto es registrar los casos de feminicidio en Uruguay, tanto aquellos asesinatos de mujeres que la ley juzga como femicidio, como otros casos que entran en la definición de feminicidio.

Autonomías Colectivas contra la violencia de género es un proyecto iniciado en el año 2021 que cumple con el objetivo de desarrollar acciones que aporten a la erradicación de la violencia basada en género desde el enfoque de Derechos Humanos.

Durante el proceso de elaboración del documento contamos con la participación y fundamental apoyo de Natalia Acosta, abogada y profesora adjunta de derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, María de la Paz Echetto, abogada activista, y de la psicóloga Romina Martínez, quienes con absoluto compromiso y profesionalidad aportaron su conocimiento y experiencia para la publicación. Les agradecemos muchísimo todo el trabajo realizado.

Femicidio y acceso a la justicia. Derechos, garantías, recomendaciones y redes para acompañar a víctimas.

Documento elaborado por: Helena Suarez Val, Dahyana Suarez Luciani y Tamara Samudio
Diseño gráfico: Guillermo Alberti

Montevideo, Uruguay, mayo de 2023.

Por cualquier duda o consulta puedes escribirnos a:

autonomiascolectivas@gmail.com

femicidio.uruguay@gmail.com

ÍNDICE

1. Introducción	Pág. 04
2. ¿Qué es un femicidio?	Pág. 06
3. Marco legal	Pág. 08
¿Cómo define el femicidio nuestra legislación?	Pág. 09
¿A quiénes incluye el femicidio?	Pág. 09
¿Qué rol tiene el Estado ante un femicidio?	Pág. 09
4. Acceso a la justicia	Pág. 10
¿Qué instituciones intervienen ante un caso de femicidio en la justicia?	Pág. 11
5. Derechos y garantías de la familia en los procesos penales	Pág. 13
¿Qué derechos y garantías tienen las familias?	Pág. 14
Derechos de la familia como víctimas	Pág. 14
6. Transcurso de un caso de femicidio	Pág. 15
¿Cómo es el proceso de un caso de femicidio ante la justicia?	Pág. 16
7. Derechos de niñas, niños, niñas y adolescentes víctimas	Pág. 21
Tenencia de niñas, niños, niñas y adolescentes	Pág. 22
8. Reparación	Pág. 23
Prestaciones económicas	Pág. 24
Cuadro 1. Requisitos y características de las pensiones	Pág. 25
Cuadro 2. Requisitos para la solicitud de prestaciones económicas	Pág. 26
Atención psicológica	Pág. 27
9. Recomendaciones y aspectos a tener en cuenta en los procesos judiciales	Pág. 28
10. Contacto, redes o espacios de apoyo	Pág. 30
Redes institucionales	Pág. 31
Asesoría jurídica	Pág. 38
Colectivos y Organizaciones feministas	Pág. 30
11. Bibliografía	Pág. 39
Anexo legislativo - Leyes y Decretos fundamentales asociadas al femicidio	Pág. 40



1. INTRODUCCIÓN

Los casos de femicidio son situaciones de violencia extrema que impactan profundamente en las vidas de familias y comunidades. Atravesar el “después” de un femicidio es sumamente doloroso. Además, los procesos judiciales y administrativos que las familias deben abordar luego de un caso de femicidio pueden ser complejos y difíciles de transitar, por lo que es de suma importancia conocer las leyes y procedimientos vigentes hacia el acceso a la justicia y la reparación.

Este librito tiene el objetivo de ofrecer información fundamental para conocer y defender los derechos que tienen las familias y personas allegadas a las víctimas de femicidio, quienes también son víctimas de esta violencia.

En este documento sintetizamos información legal, jurídica, procedimental y de experiencias en el tránsito de las familias víctimas de femicidios por la justicia penal y el ámbito administrativo.

AQUÍ PODRÁS ENCONTRAR INFORMACIÓN SOBRE:

- Qué es un femicidio
- Marco legal
- Acceso a la justicia
- Derechos y garantías de la familia en los procesos penales
- Transcurso de un caso de femicidio
- Derechos de niñas, niños, niñas y adolescentes víctimas
- Reparación
- Recomendaciones y aspectos a tener en cuenta en los procesos judiciales
- Contacto, redes o espacios de apoyo



2. ¿QUÉ ES UN FEMICIDIO?

¿QUÉ ES UN FEMICIDIO?

¿QUÉ ES EL FEMICIDIO?

Es el asesinato¹ de mujeres por razones de género, producto de las desigualdades de poder entre hombres y mujeres. Los femicidios restablecen el control o posesión sobre el cuerpo femenino y la superioridad masculina. Los femicidios a veces también se nombran como feminicidio.

Este último concepto señala la responsabilidad del Estado, su deber de tomar medidas y acciones de prevención y que impidan la impunidad frente a la violencia hacia las mujeres.²

En Uruguay, la Ley n°19.538 define al femicidio como un agravante muy especial del homicidio; es el asesinato de una mujer por motivos de odio, desprecio y menosprecio a su condición de mujer.

¿Por qué femicidio y no homicidio?

Identificar que un asesinato fue un femicidio permite a las familias y personas allegadas a las víctimas comprender el contexto de violencia, permite a la sociedad toda construir estrategias de no repetición en la comunidad.

Identificar los asesinatos de mujeres por motivos de género como femicidios nos permite visualizar la violencia contra las mujeres, así como dar cuenta del camino que falta recorrer para llegar a una igualdad plena sin discriminación.

Además, que exista legalmente la nominación de femicidio permite explicitar la violencia que es dirigida hacia las mujeres para comprender sus causas, sus ramificaciones y sus implicancias.



Entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2022 hubo un total de 24 femicidios en Uruguay, según las cifras oficiales del Ministerio del Interior.

El proyecto Femicidio Uruguay ha identificado 615 casos de femicidio en todo el Uruguay entre marzo de 2001 y el 31 de diciembre de 2023. Esta cifra significa que en los últimos 20 años en Uruguay cada 12 días una mujer fue asesinada por razones de género.

Sólo en el año 2022 hubo en nuestro país 37 femicidios y al menos 21 intentos de femicidio.

¹ Para los fines de este librito nosotras usaremos la palabra asesinato de la misma forma que homicidio por ser la palabra más común. El término "asesinato" no es utilizado a nivel legal, ya que legalmente se denomina homicidio.

² Referido por ejemplo en: Segato, R (2006): La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. Territorio, soberanía y crímenes de segundo estado, Universidad del Claustro de Sor Juana, México DF; Segato, R(2006): Qué es un femicidio. Notas para un debate emergente. Série Antropología.

³ Datos de Femicidio Uruguay, disponibles en: <https://femicidiouruguay.net/base-de-datos>



3.
MARCO LEGAL

¿CÓMO DEFINE EL FEMICIDIO NUESTRA LEGISLACIÓN?

La Ley n°19.538, aprobada en 2017, incorpora en nuestro Código Penal al **Femicidio** como un Homicidio muy especialmente agravado, y lo define como el asesinato **“contra una mujer por motivos de odio, desprecio o menosprecio, por su condición de tal”** (Artículo 312.8⁴).

La misma ley establece que pueden ser indicios de tales motivos de odio, desprecio y menosprecio:

que hubieran existido incidentes previos de violencia por parte del autor (hayan sido denunciados o no);

que la víctima se hubiera negado a establecer o retomar una relación de “pareja, enamoramiento, afectividad o intimidad” con el autor;

que antes del asesinato el autor hubiera atentado “contra su libertad sexual”

Es importante resaltar que cuando la ley habla del **odio, desprecio o menosprecio contra una mujer por su condición de mujer no implica un sentimiento personal hacia esa mujer asesinada** (aunque en algunos casos puede ocurrir), **sino que refiere a considerar a las mujeres como objetos o como inferiores a los hombres**. Esto puede manifestarse de distintas maneras.

Por ejemplo, **un hombre puede decir “querer” a su pareja, pero tratarla como si fuera un objeto de su propiedad**.

Los celos, la posesión, el control y las demandas sexuales sin considerar el deseo de la mujer, son algunas manifestaciones de que el hombre no respeta a la mujer como un ser humano igual a él, sino como alguien inferior.

¿A QUIÉNES INCLUYE EL FEMICIDIO?

El femicidio incluye los asesinatos de mujeres por parte de sus parejas o ex-parejas, pero también incluye otros asesinatos en los que vemos actuar las desigualdades de género, como los asesinatos de mujeres trans, los asesinatos de mujeres por parte de desconocidos o allegados donde hubo violencia sexual, los asesinatos de mujeres en ocupaciones estigmatizadas por motivos de género, como el trabajo sexual o la prostitución.

El femicidio incluye tanto a las mujeres biológicamente asignadas como a las mujeres trans y, en este último caso, se nombra transfemicidio.

Por otra parte, la Ley n°19.580 de Violencia hacia las Mujeres Basada en Género, en su artículo 6, define a **la Violencia femicida** como una “acción de extrema violencia, que atenta contra el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de una mujer por el hecho de serlo, o la de sus hijas, hijos u otras personas a su cargo, con el propósito de causarle sufrimiento o daño”.



A nivel legal, el femicidio también puede incluir el asesinato de hijas, hijos u otras personas a cargo de la mujer para causarle sufrimiento de ella. Este fenómeno puede ser llamado como femicidio vicario o femicidio vinculado.

En el año 2022 un total de 8 niñas y niños fueron asesinados por su padre o ex pareja de su madre.

¿QUÉ ROL TIENE EL ESTADO ANTE UN FEMICIDIO?

Antes que nada, el Estado tiene la responsabilidad de prevenir los femicidios, como parte de su deber de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia basada en género (establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley n°19.580)⁵.

Cuando un femicidio ocurre, el Estado es responsable de adoptar todas las medidas necesarias e inmediatas para investigar y sancionar a quien lo haya realizado, así como proteger y reparar a víctimas directas e indirectas del delito.

⁴ <https://www.impo.com.uy/bases/codigo-penal/9155-1933/312>.

⁵ Artículo 2 de la ley n°19.580: “Declárase como prioritaria la erradicación de la violencia ejercida contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes, debiendo el Estado actuar con la debida diligencia para dicho fin.”



4. ACCESO A LA JUSTICIA

¿QUÉ INSTITUCIONES INTERVIENEN ANTE UN CASO DE FEMICIDIO EN LA JUSTICIA?

En el momento posterior al femicidio, el personal policial se hace presente en el lugar e inicia el contacto con la familia o víctimas. También puede llegar a asistir al lugar la Unidad de Víctimas y Testigos de Fiscalía.

A nivel judicial se inicia el proceso penal, que consta de varias etapas, dentro de las que se incluyen la **investigación, el juicio, la reparación y la ejecución de la pena.**



En los casos de femicidio donde el agresor se suicida no se inicia un proceso de investigación penal o sanción judicial.

Hay varias instituciones a cargo del cumplimiento de estas responsabilidades, con funciones y potestades específicas dentro del proceso.

Algunas de éstas cuentan con protocolos específicos para su actuación, guías de referencia que pueden ser utilizadas durante los procesos penales. Aquí dejamos algunos documentos públicos para que puedas acceder:

Investigación y litigio de femicidios. Guía de actuación para fiscales. De la Fiscalía General de la Nación. Lo puedes descargar en:

https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2022-03/Guia-InvestigacionLitigioFemicidio_25-02-22-WEB.pdf

Impacto del femicidio en la vida de niñas, niños y adolescentes. Recomendaciones para un primer abordaje. Guía interinstitucional apoyada por UNICEF Uruguay. Lo puedes descargar en:

<https://www.unicef.org/uruguay/media/6946/file/Impacto%20del%20femicidio%20en%20la%20vida%20de%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes.pdf>

Respuestas públicas dirigidas a hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio. UNICEF Uruguay e Inmujeres, Mides. Lo puedes descargar en:

<https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/comunicacion/publicaciones/respuestas-publicas-dirigidas-hijas-hijos-mujeres-victimas-femicidio>

La investigación del delito está a cargo de la **Fiscalía General de la Nación (FGN)**⁶ y la lleva adelante un fiscal que toma el caso. La policía (que forma parte del Ministerio del Interior) es auxiliar de la justicia en estos procesos.



¿Qué es la Fiscalía?

La **Fiscalía General de la Nación** es una institución autónoma y descentralizada que ejerce funciones de Ministerio Público y Fiscal. Su objetivo es proteger y defender los intereses generales de la sociedad, pudiendo comparecer en tribunales en representación pública o del Estado.

Durante el proceso de investigación penal, **la Unidad de Víctimas y Testigos cumple un rol muy importante en el acompañamiento y apoyo a las víctimas.**



¿Qué es la Unidad de Víctimas y Testigos?

Es un área de Fiscalía encargada de atender y proteger a las víctimas en el proceso penal, luego de presentada una denuncia. Acciona para respetar derechos y garantías fundamentales de las víctimas durante el proceso penal y trabaja en la construcción de una red de contención y apoyo a la víctima durante y hasta que finaliza el proceso.

El caso se asigna a un equipo fiscal, quien se encarga de llevar adelante la investigación y cuando considera que hay pruebas suficientes para identificar un responsable, solicita la formalización de la investigación.

Una vez solicitada la formalización, una jueza⁷ perteneciente al Poder Judicial decide si acepta o no la formalización. Si acepta la formalización, la jueza dictará medidas de protección y/o de privación de libertad (si lo considera necesario), y establecerá —a requerimiento de la Fiscalía— el tipo de proceso que se realizará (Juicio Oral, Simplificado o Abreviado). La persona identificada como responsable pasa a ser imputada.

⁶ En la página web de la Fiscalía existe una página informativa sobre los procesos penales a partir de preguntas frecuentes. Disponible en: <https://www.gub.uy/fiscalia-general-nacion/institucional/preguntas-frecuentes>.

⁷ Puede ser un juez o jueza. En este librito utilizaremos el femenino como genérico en todos los casos para facilitar la lectura.





Si la formalización es por un delito de homicidio agravado o muy especialmente la fiscalía debe solicitar medidas de prisión preventiva para el imputado⁸.



Proceso abreviado

Se llama proceso abreviado porque reduce los tiempos en que se llega a una resolución judicial. Es un proceso que permite a la Fiscalía solicitar una pena disminuida en el caso de que el imputado acepte los hechos y los antecedentes de la investigación. Se puede aplicar a hechos que constituyan delitos cuya condena esté castigada con una pena mínima no superior a cuatro años. Podría ser aplicable a un homicidio, pero expresamente se establece que quedan fuera los homicidios especial y muy especialmente agravados (como el femicidio).



Proceso simplificado

Es un proceso que se incorpora en el año 2020 a la legislación y supone el acortamiento de los plazos establecidos para los procesos penales ordinarios (como es el juicio oral). Cuando el caso es más “claro” (es decir, cuando las pruebas son contundentes o el imputado asume la responsabilidad), se puede ir a lo que se llama el proceso simplificado. Esto reduce los plazos, pero no supone un beneficio para la persona imputada.



Juicio oral

Es el proceso común en materia penal. Está sometido a reglas y plazos que tienden a garantizar la presunción de inocencia y los derechos de defensa de la persona imputada, por lo que tiene una duración mayor a los otros dos procesos, y requiere de un despliegue probatorio más intenso. Generalmente los femicidios se tramitan por esta vía.

La jueza está a cargo de dictar una **sentencia judicial definitiva, que establece las responsabilidades y penas por el delito cometido.**

Esa sentencia judicial puede ser apelada y, en tal caso, se enviará para su resolución a un **Tribunal de Apelaciones.**

Ante la respuesta del Tribunal de Apelaciones, existe la posibilidad de una tercera instancia, conocida como “casación”, ante la Suprema Corte de Justicia. En la sección sobre Transcurso de un caso de femicidio veremos este proceso con más detalle.

⁸ Artículo 224.2 del Código del Proceso Penal, modificado en el año 2020. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/224>



5. DERECHOS Y GARANTÍAS DE LA FAMILIA EN LOS PROCESOS PENALES

DERECHOS Y GARANTÍAS DE LA FAMILIA EN LOS PROCESOS PENALES

¿QUÉ DERECHOS Y GARANTÍAS TIENEN LAS FAMILIAS?

El Código del Proceso Penal (CPP en adelante) aprobado en 2017 establece derechos y garantías para las víctimas en los procesos penales, quienes son parte integrante y activa durante el proceso penal.

En el caso de los femicidios, **la familia de la víctima es considerada también víctima de la situación** y, ante el proceso de investigación y juzgamiento, ejerce como suyo el derecho de la víctima fallecida, es decir, actúa en su representación⁹. Esta representación puede ser ejercida por la madre, el padre de la víctima, hijos o hijas mayores de 18 años de edad, hermanas, hermanos, abuelas y abuelos.

El CPP establece que durante el proceso de investigación el equipo de fiscalía es quien está a cargo de solicitar todas las medidas necesarias para proteger a las víctimas y velar por sus derechos¹⁰. Por eso, están obligados a entregar información sobre el proceso y resultado de la investigación, o solicitar medidas de protección frente a posibles agresiones o amenazas¹¹.

Es fundamental el rol que cumple la Unidad de Víctimas y Testigos como apoyo a las familias víctimas durante todo el proceso. Su función y disponibilidad para asistir a las familias es importante para asesorar y dar curso a solicitudes que realicen las familias.

DERECHOS DE LA FAMILIA COMO VÍCTIMAS:

• A ser informadas sobre el proceso:

Es un derecho acceder a toda la información relativa a acciones y actuaciones del fiscal en la investigación (a través del contenido de la Carpeta de investigación), salvo en casos en los que deba permanecer la reserva judicial, que deben estar justificados.

• A la asistencia letrada:

Es derecho fundamental de la víctima acceder a una abogada. Si no se cuenta con los recursos necesarios para una abogada particular, es posible acceder a una asistencia letrada a través de la Defensoría Pública, de consultorios jurídicos de la Universidad de la República, de la Comuna Mujer. En la sección de Contactos, redes o

espacios de apoyo podrás encontrar información de utilidad.

• A participar activamente en el proceso penal:

Se puede intervenir en el proceso en los siguientes aspectos:

- proponer pruebas,
- solicitar medidas de protección frente a situaciones de amenazas, hostigamiento o agresiones hacia la familia o personas cercanas a la víctima,
- solicitar medidas que aseguren los bienes de la víctima.

• A ser tratado digna y respetuosamente:

El CPP señala en su artículo 48.1 que es el equipo fiscal quien debe tomar las medidas necesarias para “evitar o disminuir al mínimo cualquier afectación de sus derechos”. Esto implica, por ejemplo, que debe evitarse la revictimización de las personas durante el proceso penal.

• A solicitar acompañamiento de la Unidad de Víctimas y Testigos de Fiscalía:

Esta Unidad debe comunicarse con las víctimas, brindar asistencia y apoyo psicológico en los primeros momentos, y protección en el proceso de investigación¹². En el caso de que no ocurra, es derecho de la familia solicitar este apoyo por parte de la Unidad.

• A que el sistema de justicia dé pronta y efectiva respuesta a sus solicitudes

⁹ Esta representación puede ser ejercida por los padres de la víctima, los hermanos, abuelos, o tutor. Lo establece el artículo 80.1 del CPP (Ley 19.293)

¹⁰ Artículo 48 del Código del Proceso Penal. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/48>

¹¹ Ídem, literales a y b.

¹² Extraído de Fiscalía General de la Nación (2022) Investigación y litigio de femicidios. Guía de actuación para fiscales; página 29, referida a la atención y protección de las víctimas.



6. TRANSCURSO DE UN CASO DE FEMICIDIO

TRANCURSO DE UN CASO DE FEMICIDIO

¿CÓMO ES EL PROCESO DE UN CASO DE FEMICIDIO ANTE LA JUSTICIA?

Cuando la policía se encuentra frente a una situación de posible femicidio, debe dar aviso a la **Fiscalía**, a la Dirección Departamental de Violencia Doméstica y de Género, y a la Dirección Nacional de Políticas de Género del Ministerio del Interior.

El equipo fiscal debe acudir al lugar del hecho con **personal de la Unidad de Víctimas y Testigos (UVyT)** para prestar apoyo a las víctimas¹³.



Cuando estamos frente a un caso de Femicidio seguido del suicidio del agresor (llamado femicidio-suicidio) no se inicia un proceso penal, ni se investiga la situación, por lo que no hay un acceso efectivo a la justicia.

→ Investigación preliminar

La **fiscalía de turno** toma el caso, y comienza una etapa de **Indagatoria o investigación Preliminar**, apoyada a nivel operativo por la policía. En este proceso el equipo fiscal se encarga de reunir distintas pruebas, tomar declaraciones y testimonio de personas implicadas. Estas actuaciones quedan registradas, y la víctima tiene derecho a acceder a esa información dispuesta en una Carpeta de investigación.



Para acceder a la carpeta de investigación, se puede agendar horario y fecha:

- En Montevideo, al teléfono 1985 1919 en el horario de 10 a 18 horas, o agendarse vía web¹⁴
- En el resto del país, se coordina llamando al teléfono de la sede fiscal correspondiente¹⁵

Durante la investigación preliminar, la fiscalía puede solicitar medidas cautelares de no comunicación o no acercamiento de la persona indagada¹⁶ a determinados lugares¹⁷.

Además, si existe alguna situación de peligro o riesgo (por ejemplo, si la familia del indagado y/o agresor

violenta a la familia de la víctima), la familia de la víctima puede **solicitar** medidas de protección a través del juzgado de familia especializado.



El documento Investigación y litigio de femicidios. Guía de actuación para fiscales (2020) realizado por la Fiscalía General de la Nación describe una serie de estándares, normativas y procedimientos de actuación ante situaciones de femicidio.

Esta guía señala no sólo que los estándares internacionales plantean la necesidad de incorporar la perspectiva de género, sino también que es fundamental en la presentación de un caso de femicidio que se argumente y presente la información con perspectiva de género.



¿Es posible archivar una causa penal por femicidio?

La Fiscalía puede resolver dar por terminada una indagatoria preliminar cuando no existan elementos útiles que le permitan avanzar en las averiguaciones. El archivo debe ser informado tanto a la víctima como a la persona denunciada o indagada.

Esta investigación puede ser desarchivada por dos vías:

- Ante el envío de una solicitud formal para que una jueza autorice la reapertura de la causa, y sea reexaminada por otra fiscal. Existe un plazo de 30 días luego de la notificación para presentar este pedido, que debe contar con asistencia de una abogada.
- Si existieran o se presentaran nuevos hechos o pruebas, lo que puede hacer que la fiscal del mismo turno reinicie la investigación.

¹³ La llegada de la Unidad de Víctimas depende de la disponibilidad de los recursos profesionales desplegados en el territorio.

¹⁴ Agenda web: <https://www.gub.uy/tramites/acceso-carpeta-investigacion-fiscal>

¹⁵ La información sobre las sedes fiscales puedes encontrarla aquí: <https://www.gub.uy/fiscalia-general-nacion/institucional/contacto/dependencias>

¹⁶ La persona indagada es quien está siendo investigada como sospechosa de ser responsable del delito.

¹⁷ Artículo 222 del Código del Proceso Penal (ley 19.293)



TRANSCURSO DE UN CASO DE FEMICIDIO

→ Formalización

Una vez reunidas las pruebas suficientes, el equipo fiscal a cargo de la investigación formaliza la denuncia, elaborando un escrito donde describe los hechos y el delito por el cual se está solicitando formalizar y responsabilizar a una o varias personas¹⁸.

Esta **formalización** se hace efectiva en una **audiencia de formalización**, que es una instancia de comunicación formal en la que participan jueza, víctima y persona indagada. Allí, la jueza resuelve si admite la solicitud de formalización del fiscal, realiza el control de detención del acusado (si fue detenido previamente) y se pronuncia sobre las medidas cautelares solicitadas.



Las formalizaciones pueden demorar semanas, meses, a veces años.

La formalización no es una sentencia que resuelva sobre la responsabilidad de la o las personas implicadas, sino que dispone el inicio del proceso penal.

En la formalización se pueden decretar medidas cautelares para quien es ahora la persona imputada (o continuar con la solicitada si esa persona ya estaba privada de libertad). Una de las principales medidas a tomar es la de prisión preventiva¹⁹.



Desde la formalización y mientras dure la investigación, la fiscal puede solicitarle a la jueza que aplique el proceso simplificado²⁰, quien debe definir en ese momento si lo acepta o no. De aceptarlo, convoca a una audiencia inmediata donde se realiza la acusación de forma oral, y la jueza la traslada a la defensa de la persona imputada, que puede responder en el momento de forma oral (y continuar el proceso), o en un plazo de 10 días de forma escrita. En el último caso, en cuanto la jueza reciba la respuesta debe convocar una nueva audiencia en un plazo máximo de 10 días.

En esta audiencia se consulta a la persona imputada si admite los hechos, y en caso contrario, la jueza convoca a una audiencia en un plazo entre 20 y 40 días. Allí se presentan las pruebas, y la jueza debe dictar en el momento la sentencia definitiva. De esta forma, el proceso simplificado acorta los procedimientos y plazos de los procesos penales.

Luego de la audiencia de formalización, comienza efectivamente el proceso penal.

La investigación continúa por el plazo de un año desde la fecha de formalización. En casos que estén justificados, el equipo fiscal puede solicitar a la jueza la extensión del plazo por un año más (Artículo 265 del Código del Proceso Penal).

→ Acusación

Cuando la fiscal cree haber reunido pruebas suficientes para pasar a la etapa de juicio oral realiza una acusación, donde por escrito establece la responsabilidad a una persona o más por un hecho delictivo específico y la defensa de la persona imputada cuenta con 30 días para aportar las pruebas que va a utilizar en el juicio oral.

En el caso contrario, la fiscalía puede pedir el sobreseimiento de la persona imputada, es decir, que se suspenda el proceso de acusación ante la falta de “pruebas fehacientes” sobre la participación de la persona sobre el hecho o, cuando haya mediado una causa que justifique, inculpe o haga impune el delito o la voluntad de que se juzgue (por ejemplo, si la persona es declarada inimputable por pericia psiquiátrica)²³.

La acusación da lugar a una instancia de **juicio oral o proceso simplificado (según la opción de la fiscalía y la prueba disponible)** que se celebra en audiencia pública en la que las partes exponen su visión de los hechos y argumentaciones, y agregan prueba a tales efectos. La audiencia es presidida por la jueza, quien debe velar porque la instancia se desarrolle de forma ordenada y respetuos²⁴.

→ Sentencia judicial

Luego de terminada la audiencia, la jueza dicta una **sentencia judicial definitiva**, donde se condena o se absuelve a la persona imputada, explicando con argumentos el por qué de la resolución tomada. Si la persona es condenada, la sentencia establece cuál será su pena.

¹⁹ A nivel legal, la prisión preventiva se debe fundamentar en el riesgo de fuga, ocultamiento o entorpecimiento de la investigación en curso, y la protección de las víctimas.

²⁰ El proceso simplificado está regulado por el artículo 273TER, disponible en: https://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/273_TER

²¹ Artículo 127 del Código del Proceso Penal (Ley n°19.293). Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/127>

²² Artículo 130 del Código del Proceso Penal (Ley n°19.293). Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/130>

²³ Artículo 270.5 del Código del Proceso Penal (Ley n°19.293). Tendrán por ello la palabra el fiscal que ha estado investigando el caso, la defensa para realizar su exposición, y el imputado podrá realizar declaraciones, siempre que el Juez lo acepte. Las partes pueden realizar preguntas. <https://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/270>

TRANCURSO DE UN CASO DE FEMICIDIO

De manera excepcional, la jueza puede aplazar el dictado de la sentencia por un plazo no mayor a 15 días.



Existen dificultades en el sistema de justicia para la tipificación de los femicidios. Si bien es una ley reciente (2018) y aún se está diagnosticando su implementación, desde varios colectivos y espacios académicos se plantean dificultades en su aplicación por parte del sistema de justicia.

Una vez dictada esta sentencia definitiva en una primera instancia, **tanto la fiscal como la persona imputada tienen derecho a apelar la sentencia** dentro de un plazo de hasta 15 días.

→ Apelación

La apelación es una forma de impugnar la sentencia definitiva. Es la presentación de un recurso para que un tribunal de mayor jerarquía revise la sentencia dictada por la jueza y la pueda confirmar, modificar, revocar o anular²⁵.

Al presentar la apelación se abre una segunda instancia judicial, donde un Tribunal de Apelaciones estudiará el caso. Este tribunal puede ratificar, modificar, revocar o anular la sentencia redactada en la primera instancia, y se pronuncia mediante el dictado de una nueva sentencia.



El Tribunal de Apelaciones es un órgano que depende del Poder Judicial, y está a cargo de recibir y revisar en segunda instancia los recursos de apelaciones que se presentan contra las sentencias de primera instancia.

En Uruguay existen 16 Tribunales de Apelaciones. Cuatro de ellos son Tribunales de Apelaciones en materia penal, quienes reciben causas de femicidio.

Como última etapa, existe la posibilidad de que el condenado o la Fiscalía presente un recurso de casación, que aplica en los casos en los que se reclame una incorrecta aplicación de la norma (ya sea en la forma o de fondo²⁶). El plazo para interponer el recurso de casación se presenta por escrito en un plazo de 15 días

posteriores a la sentencia definitiva de segunda instancia. Estos casos son analizados y resueltos por la Suprema Corte de Justicia, tribunal superior del Poder Judicial.

En algunos casos la sentencia puede ser revisada solo a favor del condenado, reabriendo el expediente y extendiendo el proceso. Esta posibilidad existe sólo si después de la condena aparecen nuevos elementos de prueba que hagan evidente que el condenado no cometió ese hecho o que concurrieron causas de justificación, si existió alguna maniobra fraudulenta probada por sentencia firme, o si se dictara en el futuro una ley penal más benigna.

²⁵ Existen otras formas de impugnar resoluciones judiciales, que pueden ser el pedido aclaración, ampliación, reposición, casación, revisión, queja por denegación y también el pedido de nulidad. Artículo 359.1 del Código del Proceso Penal Ley n°19.293. En caso de que la apelación no sea admitida, es posible presentar una queja (denominada queja por denegación de apelación). <https://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/359>

²⁷ Artículo 270 del Código General del Proceso (Ley n°15.982). Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/codigo-general-proceso/15982-1988>



¿CÓMO ACTÚA LA JUSTICIA ANTE UN FEMICIDIO?

En la siguiente imagen sintetizamos el tránsito de un caso previsto en el tránsito en el sistema de justicia.



*Para el caso del proceso simplificado es igual, pero con plazos más reducidos²⁷.



TRANSCURSO DE UN CASO DE FEMICIDIO



Apuntes sobre las sentencias definitivas tipificadas como femicidio:

- Las sanciones penales relacionadas a este tipo de homicidio (que se considera muy especialmente agravado), implican una pena de 15 a 30 años de privación de libertad, sin posibilidad de reducción de la pena, ni de salida anticipada.
- Las sentencias por femicidio, al igual que las vinculadas a violencia de género, establecen una reparación patrimonial a la víctima equivalente a 12 meses de ingresos mensuales de la persona condenada (si no se pueden determinar, se impone en salarios mínimos nacionales). Esto no quita que luego pueda seguirse por la vía de la justicia civil una reparación integral del daño y este monto sea el que establezca la jueza civil.

El rol del Estado no se limita sólo a la justicia penal. Es su deber también brindar la protección social necesaria para las víctimas de los femicidios, en especial niñas y niños.



**7.
DERECHOS DE NIÑAS,
NIÑOS, NIÑES Y
ADOLESCENTES VÍCTIMAS**

DERECHOS Y GARANTÍAS DE LA FAMILIA EN LOS PROCESOS PENALES

Las niñas, niños, niñas y/o adolescentes que viven en hogares donde hay situaciones de violencia de género son víctimas directas de esta violencia. De la misma forma, **niñas, niños, niñas y/o adolescentes huérfanos por femicidio son consideradas víctimas directas**. Por ello, **el Estado es responsable de ofrecer una respuesta de reparación integral al daño ocasionado**, y debe adoptar todas las medidas necesarias para que sus derechos sean respetados en todas las acciones o situaciones posteriores al femicidio.

La Ley de Violencia hacia las mujeres basada en género (Ley n°19.580) establece que en los **procesos administrativos o judiciales** que puedan surgir y los involucren, las niñas, niños, niñas y adolescentes tienen derecho a²⁸:

que se les informe sobre sus derechos, sobre las actuaciones, los plazos y resoluciones tomadas, de manera accesible y acorde a su edad²⁹;

que su relato sea tomado por personal técnico, en espacios adecuados, y que se evite tener que repetirlo³⁰;

que su asistencia a sedes policiales o judiciales se restrinjan en la mayor medida posible, al igual que ser interrogados por policías³¹;

ser protegidos de su integridad física y emocional frente a posibles represalias³²;

que su privacidad sea respetada, y se mantenga en reserva su imagen e identidad frente a los medios de comunicación³³;

que en las audiencias en las que participe no esté presente la persona denunciada como agresora³⁴;

que las preguntas de la defensa sean realizadas con previa autorización del tribunal, y sólo por medio de técnicos capacitados³⁵;

ir acompañados de una persona adulta de su confianza en caso de que deba realizarse exámenes o acciones que involucren su intimidad³⁶.

TENENCIA DE NIÑAS, NIÑOS, NIÑES Y ADOLESCENTES

La tenencia de niñas, niños, niñas y adolescentes víctimas la otorga los Juzgados Letrados de Familia, en una primera instancia como provisoria, para luego fijar la definitiva.

²⁸ Artículo 9 de la Ley de Violencia hacia las mujeres basada en género (19.580). Disponible en el siguiente link: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017/9>

²⁹ Ley n°19.580, artículo 9, literal A. Artículo disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017/9> con link

³⁰ Ley n°19.580, artículo 9, literal B

³¹ Ley n°19.580, artículo 9, literal C

³² Ley n°19.580, artículo 9, literal D

³³ Ley n°19.580, artículo 9, literal F

³⁴ Ley n°19.580, artículo 9, literal E

³⁵ Ley n°19.580, artículo 9, literal E

³⁶ Ley n°19.580, artículo 9, literal G

³⁷ A partir del documento Fiscalía General de la Nación (2022) Investigación y litigio de femicidios. Guía de actuación para fiscales; Sección sobre Niñas, niños y adolescentes, del punto 5: Identificar posibles testigos en el lugar de los hechos o del hallazgo del cuerpo, en capítulo VI: Gestión de la investigación.



En el caso de niñas, niños, niñas y adolescentes que presenciaron el femicidio, su interés superior es prioritario y central, por lo que ninguna operadora policial ni judicial debe tomar en el momento testimonio ni interrogarles sobre lo ocurrido. La Unidad de Víctimas y Testigos de Fiscalía ofrece un abordaje especial para estas situaciones, orientado al apoyo psicológico y redes de contención para los primeros momentos de atención.



8. REPARACIÓN

La Ley de Violencia hacia las mujeres basada en género (n°19.580) establece que el Estado debe “Asegurar la atención oportuna de las personas a cargo de las mujeres víctimas de femicidio o intento de femicidio u otras formas de violencia basada en género”³⁸.

Por ello, la familia cercana a la víctima de femicidio tiene derechos judiciales y de reparación al daño causado. Esto incluye el acceso a prestaciones especiales y apoyo psicológico para niños, niñas, niños y adolescentes, que está garantizado por ley.



Estos derechos establecidos son poco conocidos en las instituciones. Por ello, te recomendamos que tengas presente las normas y decretos vigentes como referencia. Dejamos un Anexo para que puedas acceder a ellas.

PRESTACIONES ECONÓMICAS

A nivel normativo, las leyes n°18.850 y n°19.039 establecen pensiones especiales para las víctimas y familiares de víctimas de delitos violentos.

A partir de la Ley de erradicación de la violencia doméstica (año 2002, Ley n°17.514), se aprobó en el año 2011 la ley 18.850, que hace referencia a la “Pensión mensual y asignación familiar especial para hijos de víctimas fallecidas por violencia doméstica”.

La Ley n°19.039, promulgada a finales de 2012, se dirige a la “Creación de una pensión a las víctimas de delitos violentos”, e incorpora en el año 2020 la posibilidad de que hijas e hijos de “padres” fallecidos puedan acceder a dicha pensión.

En particular, la Ley n°18.850 establece **que las personas a cargo de las mujeres fallecidas producto de un hecho de violencia doméstica ejercida contra ellas tienen derecho a recibir prestaciones especiales por parte del Estado, así como apoyo psicológico.**

A nivel legal es posible ampararse en las dos leyes, a través de la solicitud de acceso a ambas prestaciones. En caso de que sean las dos aprobadas es necesario optar por una de ellas.



Las prestaciones no son acumulables; esto significa que no se puede cobrar las dos pensiones, si no que es necesario optar por una de ellas.

Desde BPS se ha informado sobre la armonización de las leyes para que quienes acceden a la pensión por la Ley n°18.850 puedan estar comprendidos por la pensión de la Ley n°19.039, siempre que el hecho haya ocurrido luego del 9 de julio del año 2020

En la página siguiente, el Cuadro 1 compara las características, requisitos y trámites necesarios para solicitar el acceso a estas dos prestaciones legalmente establecidas.

³⁸ Artículo 35.F de la Ley n°19.580.
Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017/35>

³⁹ Ver entrevista:
<https://mediospublicos.uy/hijos-de-victimas-de-femicidios-cobrarán-el-doble-de-pr-estacion-del-bps/>



CUADRO 1. Requisitos y características de las pensiones

Ley n°18.850

Ley n°19.039

¿A quiénes les corresponde?

Hijas/hijos/hijas menores de 21 años

Bajo las siguientes condiciones⁴⁰:

- tener menos de 14 años de edad
- tener hasta 16 años de edad si quien es beneficiario no ha podido completar la educación primaria
- tener hasta 18 años y estar estudiando ciclos superiores a la educación primaria.
- tener entre 18 y 21 años en caso de no contar con medios de vida propios
- Hijas/hijos/hijos solteros mayores a 18 años de edad incapacitados para el trabajo⁴²

Hijas/hijos/hijos menores de 21 años

Bajo las siguientes condiciones⁴¹:

- ser soltero menor de 18 años de edad
- tener entre 18 y 21 años de edad y no contar con medios de vida propios “suficientes”

¿Cuál es la pensión que les corresponde?

- **cobro mensual de una pensión** que equivale a la prestación asistencial no contributiva por vejez e invalidez⁴⁴
- **acceso a una asignación familiar especial** mensual, de la que podrá disponer una vez que la persona beneficiaria haya alcanzado la mayoría de edad. Esta asignación será depositada en el BROU⁴⁷ a nombre de la niña, niño o niñe beneficiaria.

- **cobro mensual de una pensión** que equivale a 6 BPC

Al 1/1/2023 el monto ascendía a \$33.690⁴⁵

La institución a cargo de aprobar y gestionar todas las prestaciones es el Banco de Previsión Social (BPS)⁴⁸. Las prestaciones estarán administradas por las personas que quedan legalmente a cargo de las niñas, niños, niñes y/o adolescentes luego del femicidio.

Para ambas pensiones las niñas, niños, niñes y adolescentes beneficiarios están incluidos dentro del Seguro Nacional de Salud, por lo que pueden elegir su prestador de salud.

⁴⁰ Ley n°18.850, Artículo 5 referido al Término de las prestaciones Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18850-2011/5>

⁴¹ Ley n°19.039, Artículo 5 y 11

⁴² Aquellos beneficiarios mayores de 21 años con incapacidad para trabajar, accederán a esta asignación luego de los 18 años por períodos de 3 años, cuando se realiza una nueva revisión médica a cargo de BPS para que se vuelva a otorgar (Ley n°18.850, Artículo 5; Artículo 6 literal B)

⁴³ Esta incapacidad es evaluada por el Banco de Previsión Social (artículo 5 literal D).

⁴⁴ Ley n°18.850, Artículo 3 (Prestaciones), literal A. La pensión legalmente establecida por esta ley al 1/1/2023 ascendía a \$15.197. Para ver el monto actualizado ingresá en: <https://www.bps.gub.uy/3488/pension-por-vejez.html>



La elección de la prestación económica que se rige por la Ley n°19.039 no excluye el acceso a los derechos consagrados por la Ley n°18.850, como son la Asignación Familiar y la atención psicológica.

⁴⁵ Página web de BPS. Para ver el monto actualizado ingresá en: <https://www.bps.gub.uy/bps/valores.jsp?contentid=5478>

⁴⁶ Ley n°18.850, Artículo 3 (Prestaciones), literal B.

⁴⁷ Banco República Oriental del Uruguay. Página web <https://www.brou.com.uy/>

⁴⁸ Para que las prestaciones económicas se cobren desde el momento en el que ocurre el femicidio, debe realizarse la solicitud a BPS antes de 180 días posteriores femicidio; en caso contrario, se cobrará desde la fecha en la que se presenta la solicitud (según dice la ley 18.850, Artículo 13)



CUADRO 2. Requisitos para la solicitud de prestaciones económicas

Ley n°18.850

Ley n°19.039

Para tramitar las prestaciones económicas previstas en las leyes se requiere⁴⁹:

- Partida de Defunción del la mujer fallecida
- Partida de Nacimiento de la hija/hijo⁵⁰
- Cédula de identidad de la hija/hijo
- Libreta de matrimonio (si corresponde)
- Auto de formalización expedido por el juzgado donde surja que se trata de violencia doméstica.

- Partida de Defunción del la mujer fallecida
- Cédula de identidad de la hija/hijo
- Libreta de matrimonio (si corresponde)
- Certificado o constancia del Poder Judicial o dependencias del Ministerio del Interior, donde se acredite que el hecho está dentro de los previstos por la normativa.

Para las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad:

- Certificado de estudio que acredite concurrencia al centro de enseñanza por parte del beneficiario⁵¹. Será requerido a partir de los 4 y hasta los 18 años.
- Carné o certificado médico expedido por el prestador de salud, donde surjan los controles de los beneficiarios. Será requerido a partir de los 4 y hasta los 18 años.
- Tenencia expedida por Juzgados letrados de primera instancia del beneficiario o en su caso, testimonio de sentencia donde se designa tutora/tutor (esto no aplica para mayores de 18 años)

En el caso de solicitud por incapacidad para mayores de 21 años:

- Certificado médico a fin de iniciar proceso de Evaluación de Incapacidad.

- Certificado médico a fin de iniciar proceso de Evaluación de Incapacidad



Para acceder al cobro de la prestación de la Ley n°18.850 desde la fecha del femicidio, es necesario realizar la solicitud dentro del plazo de 180 días luego de la fecha del femicidio. Si se presenta después, la prestación se pagará desde la fecha de presentación de la solicitud.

La prestación prevista en la Ley n°19.039 se cobra a partir de la fecha en que se solicita.



Si no se comprueba la existencia de una relación sentimental, que acredite la existencia de que fue un hecho consecuencia de violencia doméstica (como dice la ley n°18.850), es posible acceder a los beneficios de la Ley n°19.039

⁴⁹ Información disponible y extraída de la página web del BPS: <https://www.bps.gub.uy/9519/pensiones.html>

⁵⁰ Las partidas de nacimiento se pueden solicitar por vía web, y retirar en la oficina de Uruguay 933, de lunes a viernes entre las 10:30 y las 15:00 horas. Para solicitar por vía web, o acceder a más información, ver: <https://www.gub.uy/tramites/solicitud-partidas>

⁵¹ Pueden ser considerados Institutos de educación no formal habilitados por el Ministerio de Educación y Cultura



ATENCIÓN PSICOLÓGICA

La Ley n°18.850 asegura la atención psicológica a los niños, niñas y/o adolescentes víctimas a cargo de BPS⁵². Esta institución es quien determina y autoriza el acceso a este derecho.

En Montevideo y Área Metropolitana la atención psicológica debe brindarla BPS, en el centro más cercano al lugar donde vive el niño, niña, niñe o adolescente.

En el resto del país la asistencia psicológica queda a cargo del INAU. Según lo consignado en el documento “Respuestas públicas a hijos mujeres víctimas de femicidio” (MIDES, 2021) el proceso para quienes viven fuera de Montevideo es más complejo, ya que BPS otorga la autorización para luego coordinar que se envíe la información al centro BPS más cercano, y derive la situación a los equipos técnicos del INAU, a cargo de contactarse con la familia y garantizar la asistencia psicológica.



Existen dificultades en localidades fuera de Montevideo y Área Metropolitana para acceder a este derecho de atención psicológica, debido a la falta de recursos profesionales disponibles en territorio (Mides 2021)⁵³.

La Ley establece que BPS debe dar respuesta para cada asegurar el acceso en cada caso.



En aquellos casos de femicidio-suicidio, no se exige un "auto" (acto) de formalización o procesamiento para las solicitudes. Sí se debe incorporar un parte policial, o una constancia del Ministerio del Interior o del Poder Judicial sobre el hecho.

⁵² En el caso de no existir una terapia en curso

⁵³ Consignado por el documento “Respuestas públicas a hijos mujeres víctimas de Femicidio”(MIDES 2021).



9. RECOMENDACIONES Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA

RECOMENDACIONES Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA

A partir de la experiencia que las familias víctimas de femicidio han transitado en la justicia, trasladamos algunas recomendaciones importantes para que tomes en cuenta en estos procesos, que suelen ser largos, y angustiantes.

→ **Tiempos de los procesos penales**

La Fiscalía y el Poder Judicial se encuentran sobrecargadas de denuncias, lo que genera demoras considerables en los procesos de la investigación, acusación penal y apelación. Es importante tomar en cuenta esto, ya que el proceso penal puede extenderse por varios meses o años.

→ **Revictimización**

La revictimización hace referencia a que la respuesta del Estado ante un daño causado implique revivir la situación traumática y volver a situarse como víctima. Si bien esta situación que violenta y vulnera derechos se encuentra impedida por la ley, es común que en los procesos penales y administrativos se soliciten nuevas declaraciones, preguntas o pruebas que signifiquen para las víctimas o su familia transitar por situaciones violentas o dañinas emocionalmente.

→ **Desconocimiento de las instituciones sobre lo legalmente establecido**

En el desarrollo de trámites administrativos o civiles, existe desconocimiento en algunas oficinas o instituciones sobre los derechos específicos establecidos por la ley, así como de los procedimientos necesarios para acceder a ellos. Recomendamos tener presente la normativa para hacer referencia a ella.

→ **Frustración**

Los procesos penales y trámites administrativos que surgen luego del femicidio pueden producir múltiples frustraciones. Por un lado, ante la existencia de procesos largos, complejos, que revictimizan. Pero además, ante la falta de reconocimiento de las instituciones sobre la delicada situación que se atraviesa, lo que deriva en muchas ocasiones en respuestas institucionales lentas, rígidas, donde se observa falta de empatía.

→ **Medios**

Los medios de prensa pueden ser una gran herramienta para dar visibilidad y poner los casos en la agenda pública. Sin embargo, no todos los medios trabajan con perspectiva de género como para darle un tratamiento adecuado al caso, incluyendo el cuidado requerido en el relacionamiento con las familias que están transitando el doloroso después de la violencia. La visibilidad

mediática puede causar desgaste y es importante elegir cuándo y cómo usar los medios (y no que sea al revés).

→ **Redes sociales y entorno del femicida**

Es importante no prestar atención a los ataques que surgen en Redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram u otros) de personas vinculadas al femicida, o personas que cuestionan a las víctimas y el hecho ocurrido. Es común que cuando el femicidio se hace de público conocimiento surjan comentarios violentos, cuestionadores y agresivos hacia la víctima y su familia. En caso de recibir comentarios discriminatorios, agresiones o amenazas, puedes denunciarlo y solicitar medidas de protección.

→ **Acompañamiento y apoyo psicológico**

Es importante que en la medida de lo posible los integrantes de la familia puedan contar con atención psicológica. El Sistema Nacional Integrado de Salud ofrece acompañamiento terapéutico ante situaciones traumáticas, además del acceso legal establecido por la ley, como mencionamos en el capítulo anterior.



Además, recomendamos que puedas rodearte de las redes personales y colectivas que creas necesarias para atravesar este momento.

¡Estamos contigo!



10. CONTACTO, REDES O ESPACIOS DE APOYO

CONTACTO, REDES O ESPACIOS DE APOYO

A continuación, dejamos contactos de espacios institucionales de asesoramiento legal y acceso a apoyopsicológico, así como redes comunitarias que pueden ser de tu utilidad.

INSTITUCIONES

→ Defensoría Pública

Acceso gratuito a la asesoría letrada. La Defensoría Pública depende del Poder Judicial.

La sede de la Defensoría Pública en lo Criminal se encuentra en Montevideo, calle Misiones 1295 esquina Buenos Aires. **Para orientación general, el teléfono es 0800 8317 en horarios diferenciados** (invierno: 10 a 12 hs, verano: 14 a 16 hs). A continuación dejamos teléfonos y direcciones para cada capital departamental.

Estos datos pueden desactualizarse, por lo que recomendamos que ingreses en la página web: <https://www.poderjudicial.gub.uy/contenido/61-defensorias/1434-defensorias-publicas.html>

ARTIGAS

• Defensoría Pública de Artigas

Dirección: Luis A. de Herrera 322
Teléfono: 1907 interno 8821

• Defensoría Pública de Bella Unión

Dirección: Martín Dermit 1454 - Piso 1
Teléfono: 1907 interno 8839

CANELONES

• Defensoría Pública de Canelones

Dirección: Treinta y Tres 455
Teléfono: 1907 interno 8778

• Defensoría Pública de Las Piedras

Dirección: Av. de las Instrucciones 13 s/n esq. Gral. Rivera
Teléfonos: 1907 interno 8925 (Penal)

• Defensoría Pública de Pando

Dirección: Wilson Ferreira Aldunate 1187
Teléfonos: 1907 interno 8950 (Penal)

• Defensoría Pública de la Ciudad de la Costa

Dirección: Av. Luis Giannattasio km. 22.800
Teléfonos: 1907 interno 8963 (Penal)

• Defensoría Pública de Atlántida

Dirección: República de Chile entre Montevideo y 18
Teléfono: 1907 interno 8630

CERRO LARGO

• Defensoría Pública de Melo

Dirección: Justino Muniz 632
Teléfono: 1907 interno 3610

• Defensoría Pública de Río Branco

Dirección: Joaquín Travieso 378 unidad 10
Teléfono: 1907 interno 3604

COLONIA

• Defensoría Pública de Colonia

Dirección: 18 de Julio 374
Teléfono: 1907 interno 6535

• Defensoría Pública de Rosario

Dirección: Sarandí 576
Teléfono: 1907 interno 6525

• Defensoría Pública de Carmelo

Dirección: Lavalleja 381
Teléfono: 1907 interno 6517

DURAZNO

• Defensoría Pública de Durazno

Dirección: Artigas 569
Teléfono: 1907 interno 3410

FLORES

• Defensoría Pública de Flores

Dirección: Pte. Berro c/ Dr. Herrera C. Justi
Teléfono: 1907 interno 6120

FLORIDA

• Defensoría Pública de Florida

Dirección: Independencia 854
Teléfono: 1907 interno 8644



CONTACTO, REDES O ESPACIOS DE APOYO

LAVALLEJA

• Defensoría Pública de Lavalleja

Dirección: Roosevelt 673
Teléfono: 1907 interno 7260

MALDONADO

• Defensoría Pública de Maldonado

Dirección: Centro de Justicia de Maldonado (Florida y Solís)
Teléfonos: 1907 internos 8681 - 8682

• Defensoría Pública de San Carlos

Dirección: Maldonado 726 entre 18 de Julio y Carlos Reyes
Teléfono: 1907 interno 7519

MONTEVIDEO

• Defensoría Pública en lo Criminal

Dirección: Misiones 1295 esq. Buenos Aires
Teléfono: 1907 interno 8545

PAYSANDÚ

• Defensoría Pública de Paysandú

Dirección: Florida 985
Teléfonos: 1907 internos 8785 - 8848

RÍO NEGRO

• Defensoría Pública de Fray Bentos

Dirección: Paraguay esq. Rincón
Teléfono: 1907 interno 2764

• Defensoría Pública de Young

Dirección: Montevideo 3405
Teléfono: 1907 interno 2756

RIVERA

• Defensoría Pública de Rivera

Dirección: Faustino Carámbula 1083
Teléfono: 1907 interno 3010

ROCHA

• Defensoría Pública de Rocha

Dirección: 18 de Julio 2088
Teléfono: 1907 interno 7755

• Defensoría Pública del Chuy

Dirección: Arroyo San Miguel 334
Teléfono: 1907 interno 7743

SALTO

• Defensoría Pública de Salto

Dirección: Gral. Artigas 898 esq. Treinta y Tres
Teléfonos: 1907 internos 8884 - 8885 - 8876

SAN JOSÉ

• Defensoría Pública de San José

Dirección: Treinta y Tres 437
Teléfono: 1907 interno 6760

• Defensoría Pública Ciudad del Plata

Dirección: Ruta 1 vieja km 24.500
Teléfono: 1907 interno 6765

• Defensoría Pública de Libertad

Dirección: 25 de agosto 1123
Teléfono: 1907 interno 6753

SORIANO

• Defensoría Pública de Mercedes

Dirección: 18 de Julio 374
Teléfono: 1907 interno 6030

• Defensoría Pública de Dolores

Dirección: Av. Grito de Asencio 1586
Teléfono: 1907 interno 6040

TACUAREMBÓ

• Defensoría Pública de Tacuarembó

Dirección: Gral. Flores 181
Teléfono: 1907 interno 2980

• Defensoría Pública Paso de los Toros

Dirección: Wilson Ferreira Aldunate 389
Teléfono: 1907 interno 2970

TREINTA Y TRES

• Defensoría Pública de Treinta y Tres

Dirección: Juan A. Lavalleja 1096 esq. Rivera
Teléfono: 1907 interno 3805



CONTACTO, REDES O ESPACIOS DE APOYO

→ Banco de Previsión Social (BPS)

Institución donde tramitar pensiones, prestaciones, y para aquellas situaciones comprendidas en la ley 18.850.

Cuenta con una línea telefónica nacional para brindar información general: 1997. La línea atiende de Lunes a Viernes de 8 a 18 horas.

Aquí se encuentra el mapa de sucursales de todo el país:
<https://www.bps.gub.uy/bps/mapalocales.jsp?contentid=16030>

→ Servicios de Inmujeres

Servicio de orientación frente a situaciones de violencia de género. Te dejamos a continuación la información sobre las oficinas territoriales

Estos datos pueden desactualizarse, por lo que recomendamos que ingreses en la página web:

http://guiaderecursos.mides.gub.uy/mides/guiarecurso/templates/recurso_puertas.jsp?contentid=27548channel=innova.front&site=1

ARTIGAS

• Artigas

Dirección: General Flores 314
Teléfono: 4772 6753 - 4772 3235 - 099 143909
Horario: Lunes de 12:30 a 17:00 | Martes de 09:00 a 12:30 | Jueves de 09:00 a 13:00 | Viernes de 13:00 a 16:00

• Bella Unión

Dirección: General Fructuoso Rivera 884
Teléfono: 4779 6900 - 098 350079
Horario: Lunes, martes y viernes de 08:00 a 12:00 | Miércoles y jueves de 13:00 a 17:00

CANELONES

• Atlántida

Dirección: Calle 26 esquina República de Chile
Teléfono: 2400 0302 interno 5521
Horario: Lunes: 09:00 a 15:00 | Martes: 14:00 a 17:00 | Miércoles: 14:00 a 18:00 | Jueves: 13:30 a 17:00

• La Paz

Dirección: Calle Rosa P. Giffuni 328
Teléfono: 098 510 628
Horario: Lunes: Lunes de 11:00 a 16:00 y miércoles de 09:00 a 17:00

• Pando

Dirección: Calle Gral José Gervasio Artigas 933
Teléfono: 098 434 133
Horario: Lunes de 12:00 a 18:00. Martes y jueves de 09:00 a 17:00.

• Shangrila

Dirección: Avenida Giannattasio entre París y Roma Km 19.5 (Manzana 3 Solar 12) (Lado Sur -Oficina Territorial del Mides-)
Teléfono: 2684 0603 - 092 845421
Horario: Lunes de 11:30 a 17:30 Miércoles de 09:00 a 15:00 Jueves de 09:00 a 17:00

• Toledo

Dirección: Calle Dr. Luis Alberto de Herrera esquina S. Guillen
Teléfono: 2297 7950 - 099 865 339
Horario: Jueves de 09:00 a 17:00

CERRO LARGO

• Melo

Dirección: Calle Del Pilar 740
Teléfono: 099 994 975
Horario: Lunes, martes y viernes de 13:00 a 18:00 | Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00

• Río Branco

Dirección: Calle 10 de junio entre José Hilarion Uriarte y Virrey Arredondo (Salón parroquial)
Teléfono: 092 476529
Horario: Martes y miércoles de 13:00 a 18:00 | Viernes de 09:00 a 18:00

COLONIA

• Colonia del Sacramento

Dirección: Calle Continuación Maestra Ada López Podestá (escalera 7)
Teléfono: 092 004 236 - 4522 7000 interno 155
Horario: Martes de 9:00 a 13:00 - Jueves de 14:30 a 17:30 - Viernes de 12:30 a 17:30



CONTACTO, REDES O ESPACIOS DE APOYO

• Rosario

Dirección: Calle José M. Garat esquina Dr. Martínez Diez
Teléfono: 4552 2091 - 4552 2210 - 4552 2863 interno 114 - 098 774036
Horario: Martes de 13:00 a 18:00. Miércoles, jueves y viernes de 08:00 a 13:00

DURAZNO

• Durazno

Dirección: Calle 19 de abril 829
Teléfono: 4362 3976 - 093 798809
Horario: Lunes y martes de 08:00 a 12:00 | Miércoles de 08:00 a 15:00 | Jueves de 08:00 a 13:00

• Sarandí del Yí

Dirección: Calle Sarandí 486
Teléfono: 4367 8340 - 093 798657
Horario: Martes y jueves de 14:30 a 17:30 (jueves solo atención telefónica)

FLORES

• Trinidad

Dirección: Calle General Flores 515
Teléfono: 2400 0302 interno 4462 - 091 678437
Horario: Lunes a jueves de 13:00 a 17:00 y viernes de 08:00 a 12:00.

FLORIDA

• Florida

Dirección: Calle Independencia 824
Teléfono: 4352 7986 - 099 168950
Horario: Lunes y miércoles de 08:00 a 13:00 | Miércoles de 17:00 a 19:00 | Martes y jueves de 08:00 a 12:00 | Viernes de 08:00 a 11:00

LAVALLEJA

• Minas

Dirección: Calle Florencio Sánchez 484
Teléfono: 4443 2300 - 099 357144
Horario: Lunes a jueves de 08:00 a 16:00 | Viernes de 08:00 a 14:00

MALDONADO

• Maldonado

Dirección: Calle José Dodera esquina Enrique Burnett
Teléfono: 092 731498
Horario: Miércoles de 09:00 a 16:00 | Jueves y Viernes de 08:00 a 18:00

• Piriápolis

Dirección: Calle Simón del Pino entre Reconquista y Misiones
Teléfono: 092 727546
Horario: Martes de 08:00 a 16:00

• San Carlos

Dirección: Calle General Melchor Maurente (Policlínica Barrio Sur Celmira Nieto)
Teléfono: 4266 1228 - 092 735392
Horario: Lunes de 08:00 a 15:30. Martes de 08:00 a 16:30. Miércoles de 08:00 a 16:00. Jueves de 09:30 a 16:30

MONTEVIDEO

• Montevideo

Dirección: Jose Enrique Rodó 1759
Teléfono: 2400 0302 internos 5503 y 5505
Horario: Lunes a viernes de 09:00 a 18:00

• Montevideo

Dirección: Avda. Gral. Jose Garibaldi 1963
Teléfono: 2400 0302 interno 5512
Horario: Lunes a viernes de 09:00 a 16:0

PAYSANDÚ

• Paysandú

Dirección: Calle Florida 1066
Teléfono: 4723 2928 - 099 360918
Horario: Lunes de 08:00 a 14:00 | Martes y miércoles de 13:30 a 17:30 | Jueves de 08:00 a 11:00

RÍO NEGRO

Fray Bentos

Dirección: Calle Rincón entre José Pedro Varela y Juan Manuel Blanes (Terminal de ómnibus 12)
Teléfono: 1935 interno 1629 - 099 838334
Horario: Lunes de 17:00 a 19:00 | Martes y jueves de 08:00 a 13:00 | Miércoles de 14:00 a 19:00



CONTACTO, REDES O ESPACIOS DE APOYO

• Young

Dirección: Calle 25 de agosto entre Av. 18 de julio y 19 de abril
Teléfono: 4567 8564 - 099 183498
Horario: Martes de 08:00 a 14:00 Miércoles de 14:00 a 18:00

RIVERA

• Rivera

Dirección: Calle Agraciada 784
Teléfono: 4623 6387 - 099 629391
Horario: Lunes, miércoles, jueves y viernes de 08:00 a 12:00 Martes 13:00 a 17:00

• Vichadero

Dirección: Calle Gral Fructuoso Rivera Esquina Joaquín Correa (Policlínica ASSE)
Teléfono: 4623 6387 - 099 091487
Horario: Segundo y último jueves del mes de 08:30 a 15:00

ROCHA

• Chuy

Dirección: Calle Laguna de castillos 508
Teléfono: 099 254821 - 099 144031
Horario: Lunes, miércoles, jueves y viernes de 08:00 a 12:00 Martes 13:00 a 17:00

• Vichadero

Dirección: Calle Gral Fructuoso Rivera Esquina Joaquín Correa (Policlínica ASSE)
Teléfono: 4623 6387 - 099 091487
Horario: Lunes y martes de 09:00 a 16:00 Miércoles de 09:00 a 12:00 Jueves de 10:00 a 16:00

• Rocha

Dirección: Calle Dr. Julian Graña 257
Teléfono: 099 426308 - 099 144161
Horario: Lunes de 09:00 a 15:00 | Martes de 13:00 a 17:00 | Jueves 09:00 a 16:00

SALTO

• Salto

Dirección: Calle Vilardebó 912
Teléfono: 4732 4174 - 098 161471
Horario: Lunes a viernes de 08:00 a 12:00

SAN JOSÉ

• Ciudad del Plata

Dirección: Ruta 1 Km 29.5
Teléfono: 2347 1858 - 098 461209
Horario: Lunes y martes de 09:00 a 15:30 Jueves de 12:00 a 15:00 Viernes de 09:00 a 13:00

• San José de Mayo

Dirección: Av. M. J. Rodríguez esquina Hermano Dionisio (Ex estación de AFE)
Teléfono: 4343 1918 - 091 297751
Horario: Lunes de 09:00 a 15:00 | Miércoles de 09:00 a 14:00

SORIANO

• Mercedes

Dirección: Calle Eusebio Gimenez 598
Teléfono: 2402 3909 interno 4612 - 091 885997
Horario: Lunes: 08:30 a 16 | Martes: 08:00 a 12:00 | Miércoles: 13:00 a 17:00 | Viernes: 08:30 a 13:00

TACUAREMBÓ

• Paso de los Toros

Dirección: Calle Sebastián Barreto 414
Teléfono: 2400 0302 interno 4631 - 099 250752
Horario: Martes de 09:00 a 14:00 | Jueves de 11:30 a 16:30

• Tacuarembó

Dirección: Calle 25 de mayo 63
Teléfono: 2400 0302 interno 4622 - 099 384019
Horario: Lunes y miércoles de 12:00 a 16:00 Martes de 08:00 a 12:00 Jueves de 08:00 a 13:00

Treinta y tres

• Treinta y Tres

Dirección: Calle Brig. Gral Juan Antonio Lavalleja 1251
Teléfono: 4452 2219 - 092 285857
Horario: Lunes, martes y jueves de 09:00 a 13:00 | Miércoles de 12:00 a 17:00 | Viernes de 09:00 a 12:00



→ Comuna Mujer

Servicio de orientación y apoyo psicológico y jurídico frente a situaciones de violencia de género. Funciona en el departamento de Montevideo.

• Comuna Mujer 14

Dirección: Vitoria y Lluques (ex Mercadito Municipal)
Teléfono: 1950 9835
Horario: Lunes de 12 a 18 h, jueves de 8 a 14 h y viernes de 12 a 18 h

• Comuna Mujer 17

Dirección: Haití 1606
Teléfono: 1950 7655
Horario: Martes de 8 a 14 h, jueves de 14 a 20 h y sábados de 9 a 13 h

• Comuna Mujer 18

Dirección: Cno. Tomkinson 2467
Teléfono: 1950 8665
Horario: Lunes y viernes de 9 a 15 h. Miércoles de 12 a 18 h

• Comuna Mujer Andrea Hernández

Dirección: Soriano 1426 (planta baja)
Teléfono: 1950 9835
Horario: Lunes y miércoles de 14.30 a 19.30 h, martes, jueves y viernes de 12 a 17 h, sábados de 8 a 12 h.

• Comuna Mujer C Casa de la Cultura

Dirección: Zona 3. Av. Gral. Flores 3478 esquina Bv. José Batlle y Ordóñez
Teléfono: 1950 7795
Horario: Lunes de 8 a 14 h, martes y jueves de 12 a 18 h.

• Comuna Mujer CH

Dirección: Complejo donde funciona la policlínica Buceo y la biblioteca Amado Nervo, entrada por Capitán Antonio Pérez (s/n) entre Molles y Vanguardia
Teléfono: 1950 7830
Horario: Lunes y miércoles de 12 a 18 h, jueves de 8 a 14 h

• Comuna Mujer 10

Dirección: Cno. Capitán Tula y Av. Belloni
Teléfono: 1950 7402
Horario: Lunes y viernes de 13 a 19 h, miércoles de 8 a 14 h

• Comuna Mujer 11

Dirección: Centro Cívico Luisa Cuesta, Gustavo Volpe 4060 esq. José Martirené.
Teléfono: 1950 8538
Horario: Martes y viernes de 9 a 15 h, jueves de 10 a 16 h.

• Comuna Mujer 6

Dirección: A.v. Italia 3433 y Bv. José Batlle y Ordóñez.
Teléfono: 1950 9851
Horario: Lunes y viernes de 8 a 14 h, jueves de 14 a 20 h.

• Comuna Mujer 8

Dirección: Av. Bolivia 2591
Teléfono: 2604 0687 / 2606 1837
Horario: Martes de 12 a 18 h, miércoles de 8 a 14 h y sábados de 9 a 13 h

• Comuna Mujer

Dirección: Intercambiador Belloni Av. 8 de Octubre y Av. José Belloni (planta alta).
Teléfono: 1950 9073
Horario: Lunes, miércoles y viernes de 13 a 18 h, martes y jueves de 9 a 14 h, sábados de 9 a 13 h.

• Comuna Mujer 9

Dirección: Policlínica de Punta de Rieles. Cno. Maldonado 6870 esq. Cno. Guerra.
Teléfono: 1950 8474
Horario: Martes y miércoles de 9 a 15 h. Sábados de 8 a 12 h.

• Comuna Mujer 12

Dirección: Centro Cívico Metropolitano Enrique Erro. Av. Gral. Garzón 2122 y Cno. Colman
Teléfono: 1950 7497
Horario: Martes de 14 a 20, jueves de 8 a 14 y viernes de 14 a 20h

• Comuna Mujer 13

Dirección: Av. Sayago 1160 y Bv. José Batlle y Ordóñez
Teléfono: 1950 7522
Horario: Lunes y miércoles de 8 a 13 h; martes, jueves y viernes de 13 a 18 h; sábados de 9 a 13 h



CONTACTO, REDES O ESPACIOS DE APOYO

→ Unidad de Víctimas y Testigos - Fiscalía

Cuenta con una oficina en Montevideo, y equipos de trabajo en todos los departamentos del país.

Para contactarse con la Unidad **llamar al número 1985** internos **1251 y 1255** (de 10 a 18 hs).

**Además, existe un teléfono de guardia, que es:
091 507 531.**

→ Instituto del Niño y Adolescente de Uruguay (INAU)

Instituto a cargo de garantizar los derechos de las infancias y adolescencias en Uruguay.

El teléfono para realizar denuncias por violencia hacia niñas, niños, niñas y adolescentes es la Línea Azul, 0800 5050.



CONTACTO, REDES O ESPACIOS DE APOYO

ASESORÍA JURÍDICA

Consultorio Jurídico - ASFAVIDE

Consultorio jurídico de la Universidad de la República, que brinda asistencia letrada a personas con dificultades económicas para asumir el costo. Cuenta con los siguientes consultorios:

• Montevideo

Dirección: Eduardo Acevedo 1475
Teléfono: 0800 3337 / 2408 3311 int. 105
Horario: Lunes a viernes de 8 a 13:30 horas, y de 16 a 21:30

• Paysandú

Dirección: Florida 930 Circolo Napolitano, Local de la UdelaR
Horario: Martes 8:00 - 12:00, Miércoles 18:00 - 20:00
Jueves 10:00 - 12:00

• Maldonado

Dirección: Paseo San Fernando local 113
Horario: Lunes 09:00-12:00 Miércoles 09:00-12:00

• Salto

Dirección: Artigas y Treinta y Tres. Edificio Palacio Veltroni (Palacio de Oficinas Públicas).
Horario: Jueves 10:00-13:00 y 18:00-21:00

COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES FEMINISTAS

Estas redes que te presentamos a continuación son colectivos feministas referentes en la comunidad o ciudad donde se encuentran, y pueden ser de tu ayuda si precisas algo. Debes tener en cuenta que son espacios militantes de encuentro y apoyo, no son servicios de atención destinados a asistirte.

Colectiva Durazno

Colectivo feminista del departamento de Durazno.

Contacto: lacolectivadurazno@gmail.com

Redes:

Instagram: [@lacolectivadurazno](https://www.instagram.com/lacolectivadurazno)

Facebook:

<https://www.facebook.com/lacolectiva.durazno>

Donde estan nuestras gurisas

Colectivo que se organiza para buscar a las niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas.

Página web: <https://dondeestannuestrasgurisas.org/>

Redes:

TW [@dondestan_uy](https://twitter.com/dondestan_uy) / [dondestan_uy](https://twitter.com/dondestan_uy)

El Paso

Organización que trabaja con la defensa de los Derechos Humanos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Mujeres afectados por la violencia, el abuso sexual, la discriminación y la exclusión social.

Página web: <https://ongelpaso.org.uy/> / Contacto: Tel: (598) 2309 6171 / Dirección: Mariano Sagasta 25 /

Redes:

Instagram: [@OngElPaso](https://www.instagram.com/OngElPaso)

Facebook: [OngElPasoUY](https://www.facebook.com/OngElPasoUY)

Intersocial Feminista

Web: <https://intersocialfeminista.uy/>

Contacto: intersocialfeminista@gmail.com

Redes:

Twitter: [@IntersocialFem](https://twitter.com/IntersocialFem)

Instagram: [intersocialfeminista](https://www.instagram.com/intersocialfeminista)

Coordinadora de Feminismos del Uruguay

Movimiento feminista. Realizan Alertas en las calles ante feminicidios en Uruguay.

Contacto: feminismos.uy@gmail.com

Redes:

Tw: [@FeminismosUy](https://twitter.com/FeminismosUy)

Facebook: [Coordinadora de Feminismos UY](https://www.facebook.com/Coordinadora de Feminismos UY)



11. BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, N.; Algorta, P.; Echetto, M.; Padilla, D. (2022) Informe de investigación: Recepción en la jurisprudencia del femicidio y de la modificación al delito de violencia domestica. Facultad de Derecho, Universidad de la República. Disponible en: <https://www.fder.edu.uy/sites/default/files/2022-12/INFORME%20FINAL%20-Recepci%C3%B3n%20en%20la%20jurisprudencia%20del%20femicidio%20y%20modificaciones%20al%20delito%20de%20violencia%20dom%C3%A9stica%20-%20Natalia%20Acosta%20y%20otros.pdf>
- Femicidios Uruguay. Información disponible en: <https://sites.google.com/view/femicidiouruguay/inicio?authuser=0>
- Fiscalía General de la Nación (2022) Investigación y litigio de femicidios. Guía de actuación para fiscales. Disponible en: https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2022-03/Guia-InvestigacionLitigioFemicidio_25-02-22-WEB.pdf
- InMujeres, MIDES; UNICEF (2021): “Respuestas públicas a hijos mujeres víctimas Femicidio”. Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/comunicacion/publicaciones/respuestas-publicas-dirigidas-hijas-hijos-mujeres-victimas-femicidio>
- Segato, R (2006): La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. Territorio, soberanía y crímenes de segundo estado, Universidad del Claustro de Sor Juana, México DF.
- Segato, R(2006): Qué es un femicidio. Notas para un debate emergente. Série Antropología.
- UNICEF Uruguay (2022): Impacto del femicidio en la vida de niñas, niños y adolescentes. Recomendaciones para un primer abordaje. En <https://www.unicef.org/uruguay/media/6946/file/Impacto%20del%20femicidio%20en%20la%20vida%20de%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes.pdf>

PÁGINAS WEB CONSULTADAS:

- Banco de Previsión Social -BPS. <https://www.bps.gub.uy/19382/banco-de-prevision-social.html>
- Fiscalía General de la Nación - FGN. <https://www.gub.uy/fiscalia-general-nacion/>
- Poder Judicial. <https://www.poderjudicial.gub.uy/>

ANEXO LEGISLATIVO - LEYES Y DECRETOS FUNDAMENTALES ASOCIADAS AL FEMICIDIO

- **Código Penal, 9155** - Ley que establece los delitos, sanciones y disposiciones penales. Disponible en: <http://www.impo.com.uy/bases/codigo-penal/9155-1933>
- **Código del Proceso Penal, número 19.293** - Ley que establece las características, procedimientos y garantías de los procesos penales. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014>
- **Ley femicidio, número 19.538** - Fija en el Código Penal al Femicidio como delito de homicidio muy especialmente agravado. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes-originales/19538-2017>



- **Poder Judicial.** <https://www.poderjudicial.gub.uy/>
- **Ley de violencia hacia las mujeres basada en género, número 19.580** - Establece definiciones, disposiciones y protocolos de actuación en relación a las diversas violencias de género que sufren las mujeres con el objetivo de eliminarlo.
Disponibile en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017>
- **Ley de pensión mensual y asignación familiar especial para hijos de víctimas fallecidas por violencia doméstica, número 18.850.**
Disponibile en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18850-2011>
- **Decreto de reglamentación sobre la determinación de una pensión mensual y una asignación familiar especial en beneficio de los hijos de personas fallecidas como consecuencia de hechos de violencia doméstica, 132/12.**
Disponibile en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/132-2012>
- **Ley de pensión a las víctimas de delitos violentos, número 19.039.**
Disponibile en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19039-2012>
- **Ley de Erradicación de la violencia doméstica, número 17.514.**
Disponibile en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17514-2002>
- **Reglamentación complementaria de BPS sobre la Ley número 18.850. RD número 18-4/2012.**
Disponibile en: https://www.bps.gub.uy/bps/file/4601/2/18-4-2012_-_reglamentacion_complementaria_de_beneficios_para_victimas_de_la_violencia_domestica.pdf



**Feminicidio
Uruguay**